

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación, contestación en tiempo y reforma a la demanda,

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00551

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, como quiera que, si bien allega una constancia de recibo expedida por Servientrega, lo cierto es que no aporta el contenido del citatorio remitido a la parte demandada a efectos de establecer que este cumpla los parámetros de ley.
- 2.** Tener por notificado al Banco Agrario de Colombia mediante conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente el 19 de marzo de 2021.
- 3.** Reconocer personería a la Dra. Laura Natalia Díaz Moreno como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder que le fue conferido y bajo los apremios del art. 74 del Código General del Proceso.
- 4.** Se inadmite la reforma demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

4.1. Allegue de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 93 del Código General del Proceso, el escrito de la reforma integrado junto con la demanda inicial en un solo escrito el cual deberá cumplir además los parámetros de que trata el art. 82 *ib.*

4.2. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2783d6a8f7516b9838d923a7f3b10a95dddea963cd0bd8ff016034aecaef218

Documento generado en 15/09/2021 09:49:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>